

la Entidad Gestora o Colaboradora de la Seguridad Social, hasta completar su salario real. A estos efectos se considerará como salario real el siguiente:

Empleados sujetos a compensación SCP (Sales Compensation Plan): La definición del salario real para los empleados que se encuentran en SCP, será:

Bajas inferiores a tres meses:

Salario fijo al 100 por 100.

Salario variable: Según los objetivos reales logrados en ese período.

Bajas superiores a tres meses:

Salario fijo al 100 por 100.

Salario variable: Media de los objetivos reales en los últimos seis meses (incluidos los tres previos en IT), con un máximo del 100 por 100 del salario variable objetivo mensual.

Empleados sujetos a STIP (Short Term Incentive Plan): El salario real será el salario fijo más el variable, aplicándose para el cómputo del variable los criterios de compensación de la compañía basados que se apliquen en el periodo considerado a los empleados en activo. Dado que dichos criterios se basan –entre otros elementos– en el desempeño de objetivos personales; se considerará en el cómputo del variable como valoración del dicho desempeño la que resulte más favorable para el empleado entre las siguientes:

Valoración de objetivos personales cumplidos al 100 por 100.

Valoración de objetivos personales del último semestre trabajado.

Para todos los empleados, en el supuesto de que las definiciones anteriores puedan dar lugar a distintas interpretaciones por cambios de los procesos de compensación de la compañía, el criterio acordado es el de asegurar un trato equitativo entre los empleados en situación de IT y el resto de empleados.

Artículo 30. *Ticket restaurant.*

Período de 1 de enero a 30 de abril de 2005:

Los empleados recibirán vale de comida por un importe de 3,30 euros por día laboral efectivamente trabajado hasta el 30 de abril de 2005, siguiendo los criterios del anterior Convenio Colectivo.

Período a partir de 1 de mayo de 2005:

La Empresa entregará en el año 2005 a cada empleado un total de 164 ticket restaurant o similar, por importe de 9,09 euros cada uno, antes del comienzo de cada mes según la siguiente tabla:

Mes	N.º de Tickets
Mayo	19
Junio	22
Julio	20
Agosto	22
Septiembre	22
Octubre	19
Noviembre	20
Diciembre	20

El importe del ticket restaurant se actualizaran en los siguientes períodos:

Período 1 de octubre 2005 a 30 de septiembre 2006: La cantidad del primer período más IPC.

Período 1 de octubre 2006 a 30 de septiembre 2007: La cantidad del segundo período más IPC.

Los empleados que estén en situación de incapacidad transitoria (IT), no recibirán tickets restaurant durante el período de tiempo que se encuentren en esta situación.

(Para períodos posteriores el número anual de tickets se determinará en función del calendario laboral, con similar criterio al del año 2005.)

Artículo 31. *Seguros de vida y accidentes.*

A) Período comprendido desde el 1 de enero 2005 hasta 30 de septiembre 2005.

Seguro de Accidentes Colectivo:

Todo el personal será incorporado al seguro de accidente colectivo.

La suma asegurada en la Póliza de Seguro Colectivo de Accidentes cubre un importe de 54.764,22 euros, para cada uno de los trabajadores asegurados, tanto en el caso de muerte como en el de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez.

Seguro de Vida:

El personal afecto al Convenio estará cubierto para los riesgos de muerte e invalidez por una Póliza de Seguro Colectivo, salvo renuncia expresa del trabajador. Para posterior adscripción deberá haber acuerdo del interesado y la Dirección.

Capital Asegurado:

Las cantidades de los capitales garantizados en caso de muerte natural y por declaración oficial de Invalidez Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, producida por cualquier motivo, a menos que figure en la exclusiones individuales de la Compañía de Seguros, siempre que cause baja definitiva en la Empresa será la establecida en la tabla.

Las cantidades en caso de muerte por accidente serán:

Capital asegurado: Los valores de la tabla incrementados en un 50 por 100.

Incorporación:

La incorporación de los trabajadores a esta póliza, se realizará en el momento de su incorporación a la Sociedad o en el momento de cumplir los requisitos.

Prima del Seguro:

La aportación del trabajador a la prima del seguro es la indicada en la tabla.

Cuando el trabajador tenga quince años de antigüedad, la empresa abonará esta en su totalidad.

Vigencia del Seguro:

El Seguro de Vida se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

Por causar baja en la Empresa.

Por jubilación.

En cualquier caso, a los sesenta y cinco años.

El Seguro de Vida se suspendería por cualquiera de los siguientes casos:

Mientras se esté en situación de excedencia, cumplimiento del Servicio Militar o Prestación Social sustitutoria.

Documentación:

Para las personas adscritas a este Seguro se formalizará la Póliza Colectiva correspondiente con una Compañía de Seguros solvente.

Información:

Anualmente se entregará a cada trabajador el certificado individual correspondiente al Capital asegurado en la Póliza Colectiva del Seguro de Vida.

Categoría	2004 F	2005 F	Aportación trabajador
A1	35.065,45	36.292,74	El 1 por 1000 de los valores del Capital del Seguro de Vida indicados para cada caso.
A2	36.414,12	37.688,61	
B1	37.701,48	39.021,03	
B2	39.050,16	40.416,92	
C1	41.686,20	43.145,22	
C2	44.322,24	45.873,52	
D1	47.571,31	49.236,31	
D2	50.207,35	51.964,61	
E1	54.253,36	56.152,23	
E2	60.138,48	62.243,33	
F1	66.759,22	69.095,79	